



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2346/2009

ZAPALLAR, 30 de Junio del 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:


- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato suscrito por esta Corporación Edilicia y don **JUAN MINAY BUGUEÑO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en Calle [redacted] para ejecutar la prestación de "Apoyo Técnico al Departamento de Desarrollo Comunitario a través de su Departamento de Comunicaciones para la elaboración, y puesta en marcha y ejecución de actividades municipales, eventos y producciones ejecutadas por esta Entidad Edilicia".
- 2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma mensual de \$ 231.611.- (Doscientos treinta y un mil seiscientos once pesos) incluida la retención legal respectiva efectuada por esta Municipalidad.
- 3° El presente contrato regirá desde el **01 de Julio del 2009** hasta el **31 de Diciembre del 2009**. El Municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador. El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el encargado de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Unidad Técnica del presente contrato.
- 4° **IMPUTESE** al gasto cuenta: 215.21.04.004.003.001: Actividades Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


 G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal


 NICOLAS COX URREJOLA
 Alcalde

CONTRATOS 2009/ D.A. N° 2346/09 Juan Minay Bugueño

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / RRRH / JBN / CCN / GARD / JBN / etc.

